



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 579-2015-A/MPMN**

**MOQUEGUA, 02 JUN. 2015**

**VISTOS:** El Expediente N° 013714-2015, de fecha 16 de abril del 2015, Memorandum N° 364-2015/PPM/MPMN, de fecha 20 de abril del 2015, Informe N° 524-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de mayo del 2015, Informe N° 975-2015-GPP/GPP/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2015, Informe N° 740-2015-GAJ/GM/A/MPMN, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar y el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción a la Ley de Presupuesto Público y la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, con Expediente N° 013714-2015, de fecha 16 de abril del 2015, se presenta la Resolución N° 04, de fecha 07 de abril del 2014, del Expediente N° 00269-2013-0-2801-JP-LA-01, en la que su punto dos de su parte Resolutiva se precisa lo siguiente: "Se Requiere a la demandada Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para que el plazo de cinco días cumpla pagar la suma de Doscientos Cincuenta y Nueve con 23/100 Nuevos Soles, conforme a lo dispuesto al auto final, debiendo informar al juzgado sobre el cumplimiento del pago.

Que, con Memorandum N° 364-2015/PPM/MPMN, de fecha 20 de abril del 2015, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que en tal sentido cumple con el procedimiento establecido en el artículo 70.1 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el artículo 47 del TUO, de la Ley N° 27584, luego del cual sírvase comunicar sobre la programación de gasto presupuestal efectuado para poner de conocimiento sobre tal hecho al Juzgado, en cumplimiento al mandato judicial.

Que, con Informe N° 524-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de mayo del 2015, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda ha realizado la verificación del expediente el cual la Oficina de Procuraduría Pública Municipal solicita la Disponibilidad Presupuestal para el cumplimiento de pago a la sentencia judicial del Expediente N° 00269-2013-0-2801-JP-LA-01, según Resolución 04, el cual requiere el pago a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto por un monto de S/. 259.23 n.s. al demandante PROFUTURO AFP.

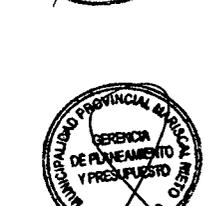
Concepto de Gasto	: Sentencias Judiciales Pago de PROFUTURO AFP Expediente N° 00269-2013-0-2801-JP-LA-01
Meta	: 10-2 Gerencia de Administración
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto	: 25.51.31 A Personas Jurídicas
Monto	: S/. 259.23

Que, con Informe N° 975-2015-GPP/GPP/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2015, el Gerente de Presupuesto y Hacienda remite la Emisión de Disponibilidad Presupuestal, para el Cumplimiento de Pago de Sentencia Judicial; según el siguiente detalle:

Concepto de Gasto	: Sentencias Judiciales Pago de AFP PROFUTURO Expediente N° 00269-2013-0-2801-JP-LA-01
Meta	: 10-2 Gerencia de Administración
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto	: 25.51.31 A Personas Jurídicas
Monto	: S/. 259.23 Nuevos Soles

Que, mediante la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Capítulo III Normas Específicas en su Artículo 70° sobre Pago de sentencias judiciales, numeral 70.1. Modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificación de la Ley N° 29626 publicada el 09 de diciembre 2010, en la que precisa "Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, en la cual precisa: "Las Sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, e sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, a tenor de lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el correspondiente registro en el SIAF – SP; circunstancias que se acreditan con los informes técnicos mencionados en el cuarto, quinto y séptimos considerando de la presente Resolución.

Que, de conformidad con la Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015; se establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Por consiguiente, de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015; Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL PAGO**, por el Importe total de S/. 259.23 (Doscientos Cincuenta y Nueve con 23/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Resolución N° 04, de fecha 07 de abril del 2014, emitida por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Mariscal Nieto – Moquegua, a favor de la AFP PROFUTURO, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

<b>Concepto de Gasto</b>	: Sentencias Judiciales Pago de AFP PROFUTURO Expediente N° 00269-2013-0-2801-JP-LA-01
<b>Meta</b>	: 10-2 Gerencia de Administración
<b>Rubro</b>	: 09 Recursos Directamente Recaudados
<b>Clasificador de Gasto</b>	: 25.51.31 A Personas Jurídicas
<b>Monto</b>	: S/. 259.23 Nuevos Soles

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería, que el pago reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, según el informe emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General el cumplimiento de la notificación de la presente Resolución a las áreas administrativas correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**Dr. HUGO ISALAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**